



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N° 035

Proceso: DECLARATIVO PERTENENCIA
Radicación: 2023-00032-00
Demandante: ANA LIRIA AGREDO SARRIA Y OTROS
Apoderado: GLORIA MARÍA MACHADO VÉLEZ
Demandado: HERMELISA AREDO SARRIA Y OTROS

Timbío Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la solicitud enviada por la apoderada de la parte demandante, mediante la cual solicita se designe curador ad Litem en el proceso de referencia, se observa que no ha dado cumplimiento a lo estipulado en el auto N.º 196 del veintisiete de marzo de 2023 mediante el cual se ordena: **“SEGUNDO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS y demás PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien objeto de la demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 en armonía con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Para el efecto se realizará la publicación por una (1) sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar el día domingo, o en radiodifusora con sintonía en la región, en el horario de la 6 Am. Hasta las 11 Pm para evitar posibles nulidades en razón a la zona geográfica; lo mismo que su inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Perteneceía y personas emplazadas de la página Web del Consejo Superior de la Judicatura conforme lo dispone la ley 2213 de 13 de junio de 2022. Cumplido lo anterior se designará Curador Ad-Litem”**

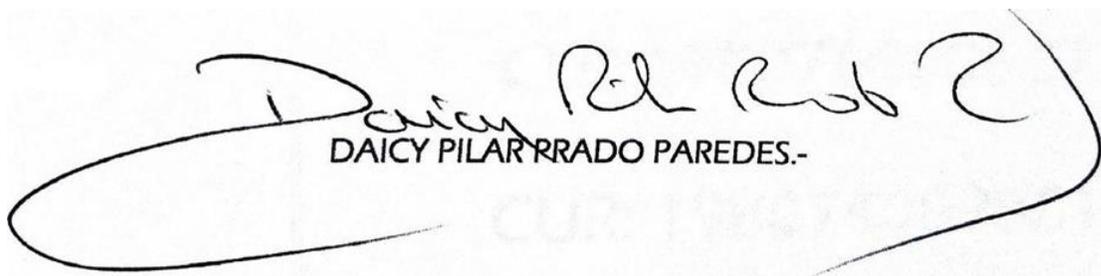
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento con lo estipulado en el numeral segundo del auto N.º 196 del 27 de marzo de 2023, previo a designar curador Ad-Litem

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No 005 del 25 de enero de 2024